

**ACOGI SOLICITUD DE REEMPLAZO TOTAL ENTRE
OLGO MARCHANT CISTERNAS Y ÁLVARO ALEJANDRO
MARCHANT PACHECO Y RUBÉN DARÍO MARCHANT
PACHECO.**

R. EX. N°:

1638

VALPARAÍSO,

27 AGO. 2020

VISTOS: Solicitud de Reemplazo y antecedentes aportados, suscrita por Olgo Marchant Cisternas y Álvaro Alejandro Marchant Pacheco y Rubén Darío Marchant Olivares; Contrato de reemplazo total de fecha 13 de julio de 2020, suscrito ante el Notario Público Titular de Quintero – Puchuncaví, Gustavo Eduardo Jeanneret Martínez, mediante el cual se vende, cede y transfiere la inscripción RPA N° 13233 y la inscripción de la embarcación "AVENTURERO II", matrícula N° 2343, de la Capitanía de Puerto de Quintero, RPA N° 959826; el Informe Técnico N° 4031, de fecha 12 de agosto de 2020; el D.F.L. N° 5, de 1983 y sus modificaciones; Pronunciamiento N° 168157 de fecha 12 de agosto de 2020; el Decreto N° 430, de 1991, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura, el Decreto N° 635, de 1991 y el Decreto N° 388, de 1995 y sus modificaciones, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, y las Resoluciones N° 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 20 de julio de 2020, Olgo Marchant Cisternas, cédula de identidad N° 3.787.565-1 como reemplazado y Álvaro Alejandro Marchant Pacheco, cédula de identidad N° 10.522.380-3 y Rubén Darío Marchant Pacheco, cédula de identidad N° 10.171.430-6 ambos como reemplazantes, presentaron solicitud de reemplazo total respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA N° 959826, correspondiente a la embarcación "AVENTURERO II", matrícula N° 2343, de la Capitanía de Puerto de Quintero y de la inscripción RPA N° 13233 en las categorías de armador artesanal y pescador artesanal propiamente tal.

2.- Que, conforme consta en el Registro Artesanal, los reemplazantes son titulares de las inscripciones RPA N° 910197 y 965825 y siendo ambas inscripciones en las categorías de pescador artesanal y recolector de orilla y se encuentran inscritos con fecha 24 de agosto de 1992 y 21 de julio de 2020, por ende, cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 51° de la Ley General de Pesca y Acuicultura, encontrándose inscrito y activo en el Registro Pesquero.

3.- Que, al respecto, cabe señalar que el Artículo 2° número 28 letra b) de la Ley General de Pesca y Acuicultura define pescador artesanal como: "aquel que se desempeña como patrón o tripulante en una embarcación artesanal, cualquiera que sea su régimen de retribución" por lo que no resulta posible que dicha categoría sea traspasada a dos personas.

4.- Que, en el mismo sentido, la Subdirección Jurídica de este Servicio ha emitido el Pronunciamiento N° 168157 de fecha 12 de agosto de 2020 sobre solicitudes de reemplazos en las cuales existen dos reemplazantes.

3.- Que, los reemplazantes se encuentran exceptuados de cumplir con el requisito de habitualidad, toda vez que ambos son hijos del reemplazado, lo que se acredita con el certificado de nacimiento folio N° 50032829787, de fecha de 03 de julio de 2020 y el certificado de nacimiento folio N° 50032829773, de fecha de 09 de julio de 2020 de conformidad con el inciso 11 del artículo 50 B de la Ley de Pesca.

4.- Que, de la copia del certificado de matrícula de nave o artefacto naval menor A-N° 1581377, de fecha 20 de julio de 2020, extendido por la Autoridad Marítima de Quintero, consta que la embarcación menor denominada "AVENTURERO II", matrícula N° 2343, de la Capitanía de Puerto de Quintero, la que es parte de la inscripción materia de la solicitud de reemplazo, es de propiedad de los reemplazantes. Adjunta además la copia del certificado de navegabilidad A-N° 1581378, de la misma Autoridad Marítima y de misma fecha, el cual señala que la embarcación "AVENTURERO II" se encuentra vigente y operativa hasta el día 20 de junio de 2020, por lo que se da por constatada la validez del referido certificado, al momento de la presentación de la solicitud.

5.- Que, de la copia del anexo al certificado de matrícula A-N° 1581379, de fecha 20 de julio de 2020, otorgado por orden del Capitán de Puerto de Quintero, se indica que la embarcación no posee cubierta completa, posee motor de propulsión y no acredita capacidad de bodega, por lo que da cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 6° del artículo 50 B de la Ley de Pesca.

6.- Que, de conformidad con lo expuesto en los considerandos precedentes, los reemplazantes dan cumplimiento a la limitante, en cuanto al número de embarcaciones que puede tener inscritas un pescador, acorde a lo dispuesto en el artículo 2°, numeral 28, letra a), de la Ley General de Pesca y Acuicultura, así como al resto de los requisitos legales, en razón de lo cual procede acoger la presente solicitud.

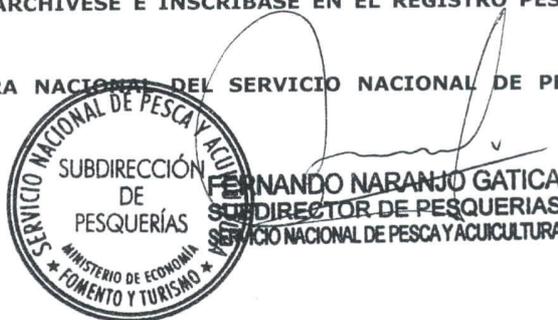
RESUELVO:

1. **ACÓGESE** solicitud de reemplazo total presentada con fecha 20 de julio de 2020, por Olgo Marchant Cisternas, cédula de identidad N° 3.787.565-1 como reemplazado y Álvaro Alejandro Marchant Pacheco, cédula de identidad N° 10.522.380-3 y Rubén Darío Marchant Pacheco, cédula de identidad N° 10.171.430-6 ambos como reemplazantes, respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA N° 959826, correspondiente a la embarcación "AVENTURERO II", matrícula N° 2343, de la Capitanía de Puerto de Quintero y de la inscripción RPA N° 13223 sólo en la categoría de armador artesanal según lo enunciado en la parte considerativa de este acto.

2. La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59° de la ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62° del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, ARCHÍVESE E INSCRÍBASE EN EL REGISTRO PESQUERO ARTESANAL.

"POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA"



FRM/pce

Distribución:

- Olgo Marchant Cisternas.
- Álvaro Alejandro Marchant Pacheco.
- Rubén darío Marchant Pacheco.
- Dirección Regional de Pesca y Acuicultura, Región de Los Lagos.
- Departamento Pesca Artesanal.
- Oficina de Partes.